



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese como punto 16, apartado b), inciso c) del artículo 27 de la ley 5140, el siguiente párrafo: "Las contrataciones destinadas a proveer determinados bienes y /o servicios en zonas del territorio provincial declaradas desfavorables. La declaración de zona desfavorable para la contratación deberá realizarse por Decreto del Poder Ejecutivo, debiendo determinarse los bienes y/o servicios que podrán contratarse directamente.".-

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 10 de diciembre de 2024.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados